



Resolución Jefatural No. 395 -2007-AGN/J

Lima, 13 SET. 2007



VISTO, el Oficio RE (CED-AGD) N° 2-19-B/293, de fecha 02 de mayo de 2007, remitido por el embajador Santiago Marcovich Monasi, Presidente del Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité de Evaluación de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 022-2007-DNDAAI-DNA/ERC, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 20 de agosto de 2007;



Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondientes a las Embajadas del Perú en Singapur y en la República Checa y la Dirección de Privilegios e Inmunidades y la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, pertenecientes a



los años 1970 a 1999, conformados por documentos originales y copias que han perdido vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal y que no revisten ninguna utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos y según Acta que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ministerio de Relaciones Exteriores entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Lic. Norman Berrios Silva
1000 1-1

